

CIRCULAR 356

1700

Ibagué, 26 de agosto del 2026

PARA: Rectores (as) de las Instituciones educativas oficiales y No oficiales del Municipio de Ibagué.

ASUNTO: Cumplimiento de la Circular No. 106 de 2026.

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, a través de la Dirección de Calidad Educativa, se permite reiterar a los rectores y rectoras de las Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales del municipio la solicitud de cumplimiento de las orientaciones establecidas mediante la Circular No. 106 de 2026 – Orientaciones Pedagógicas, expedida el 3 de marzo de 2026.

En dicha circular se estableció la necesidad de garantizar la conformación del Comité Escolar de Convivencia para la vigencia 2026, así como la correspondiente remisión del Acta de Conformación del Comité Escolar de Convivencia con su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La documentación debía ser radicada en el SAC – Sistema de Atención al Ciudadano hasta el 30 de junio de 2026, con el propósito de consolidar la información y presentar el respectivo informe ante el Ministerio de Educación Nacional.

No obstante, teniendo en cuenta que a la fecha las Instituciones Educativas aún se encuentran pendientes de realizar la remisión de la documentación solicitada, se extiende el plazo hasta el **30 de Septiembre del 2026**.

1. DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE REMISIÓN

Acta de Conformación del Comité Escolar de Convivencia correspondiente a la vigencia 2026, debidamente diligenciada, fechada y suscrita con su Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, correspondiente a la institución educativa y articulada con su Manual de Convivencia.

En caso de que la institución educativa ya haya efectuado la remisión, deberá verificar que la documentación se encuentre completa y, de ser necesario, realizar la correspondiente complementación o subsanación.



www.ibague.gov.co

2.FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Con el propósito de fortalecer el adecuado funcionamiento de esta instancia y en concordancia con lo establecido en la normativa vigente, se recuerdan las siguientes funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltas por este Comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, cuando trasciendan el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deban ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual





de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, sobre los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

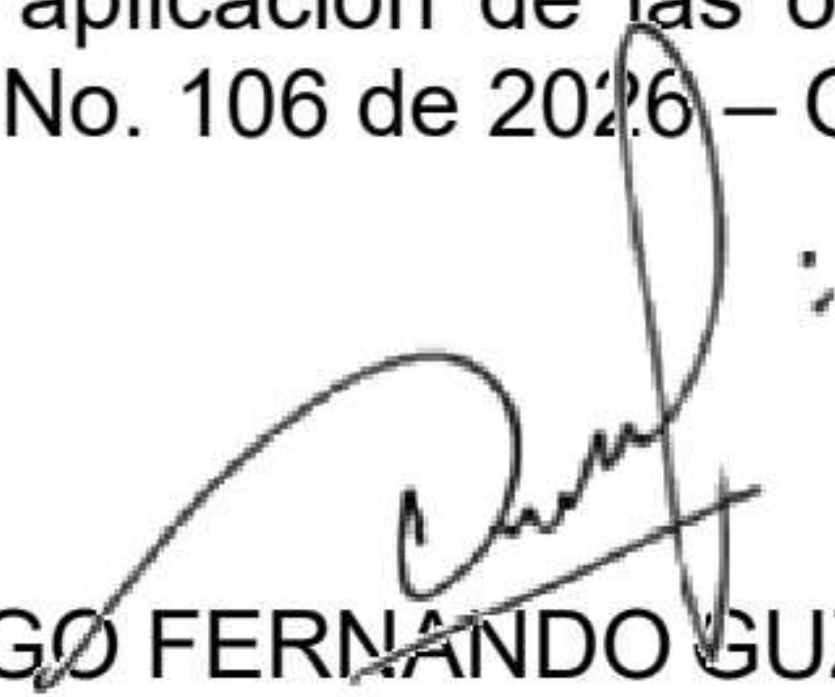
Se anexa link para ver el Video de funciones del comité de convivencia escolar

<https://share.google/4PafFsg1yYvsyox20>

La información solicitada permitirá adelantar el respectivo seguimiento, verificación y consolidación de la información relacionada con los procesos de convivencia escolar de las Instituciones Educativas del municipio.

Para efectos de consulta y aplicación de las orientaciones impartidas, se anexa a la presente Circular la Circular No. 106 de 2026 – Orientaciones Pedagógicas.

Cordialmente,


DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario Educación Ibagué

Aprobó: Jairo Andrés Cortes – Director Calidad Educativa

Proyecto: Olga Lilia Caicedo – Profesional universitaria

Anexo Circular No. 106 de 2026 – Orientaciones Pedagógicas.



CIRCULAR - 106

Ibagué, 03 de marzo de 2026

PARA: Rectores de Instituciones educativas – Comunidad Educativa

ASUNTO: Orientaciones Pedagógicas

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué en cumplimiento a las orientaciones pedagógicas para el mejoramiento de la Calidad Educativa y la formación integral de los Niños, niñas, Jóvenes y adolescentes se permite realizar algunas recomendaciones generales para el proceso de actualización del manual de convivencia, donde también se hace necesario tener claridad de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en cada una de las Instituciones Educativas acorde a la lectura de contexto y características de las y los estudiantes la cual plantea acciones prácticas que pueden llevarse a cabo para el desarrollo de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Es así, que para comprender y aprovechar más esta serie de orientaciones pedagógicas se hace necesario plantear algunas precisiones conceptuales para las comunidades educativas en:

Donde el concepto **de ciudadanía** parte de la idea básica que considera característico de las personas vivir en sociedad, lo que convierte a las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia (MEN, 2006). Desde el momento en el que nacen, las niñas y los niños aprenden a relacionarse con las personas y a entender qué significa vivir en sociedad; aprendizaje que continúa toda la vida.

Este aprendizaje debe ocurrir de tal manera que permita a la persona ejercer su ciudadanía, es decir, debe permitir el desarrollo de ciertas competencias y conocimientos para relacionarse con otras personas, actuar como protagonistas políticos, y participar activa y responsablemente en decisiones colectivas (MEN, 2006). Además, debe ofrecer los espacios necesarios para poner en práctica o ejercer estas competencias y conocimientos en la vida cotidiana.

Igualmente, tenemos la **Educación CRESE** (Ciudadana, para la Reconciliación, Socioemocional, Antirracista y para la Acción Climática) es una estrategia pedagógica integral del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Busca transformar las prácticas educativas mediante la formación en competencias ciudadanas y socioemocionales para construir paz, reparar relaciones y fomentar la sostenibilidad territorial.

También la **Convivencia y paz**, donde nos enseña que en el entorno educativo se debe convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.

Al mismo tiempo, la **Participación y responsabilidad democrática** desde la orientación de construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

Es así, que teniendo en cuenta los conceptos anteriormente expuestos, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 2013 nos permite reconocer la relación que existe con la formación para el ejercicio de la ciudadanía y la hace énfasis en la importancia de la implementación de los proyectos pedagógicos transversales y el desarrollo de competencias ciudadanas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Por todo lo anterior, uno de los grandes retos para las Instituciones Educativas frente a la formación para el ejercicio de la ciudadanía se relaciona con lograr que quienes conforman la comunidad educativa sean sujetos activos de derechos; por lo que deben desarrollar las competencias necesarias para convivir pacíficamente, participar en la toma de decisiones y valorar a las otras personas desde la diferencia.

Adicionalmente, se ha demostrado cómo existe una relación estrecha entre procesos exitosos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, el mejoramiento del clima escolar, el desarrollo de ambientes de aprendizaje democráticos, y la transformación de escenarios escolares (Mckinsey, 2007; Stigler y Hilbert, 1999). Es decir, cuando en la escuela el grupo de estudiantes siente que puede participar, el equipo de docentes percibe que existen procesos de comunicación asertivos; las y los directivos docentes lideran de manera democrática la gestión institucional; se mejora el clima escolar, y se obtienen mejores resultados académicos.

En este marco de referencia, el manual de convivencia se entiende como una herramienta para fortalecer los procesos pedagógicos y su revisión se convierte en una oportunidad para responder a los retos de la formación para el ejercicio de la ciudadanía. Además, sirve para hacer partícipes directos a las personas que conforman la comunidad educativa en procesos que faciliten la convivencia escolar, como la revisión y establecimiento de acuerdos, y la toma de decisiones.

Donde la convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

Por lo anterior, en este proceso educativo es necesario que exista un grupo de personas que lo lideren. Para el caso de la formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHR, se ha propuesto como líder al Comité Escolar de Convivencia. Este liderazgo debe caracterizarse por permitir que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar y compartir las responsabilidades que esto implica.

Todo lo anterior, es valioso e importante, sin embargo, para un buen proceso de convivencia en las Instituciones Educativas se hace necesario actualizar la lectura de contexto ya que es una estrategia que se utiliza para describir, conocer, analizar e identificar las características de un escenario social, a partir de un objetivo específico. Muchas veces, este objetivo está relacionado con una situación que se quiere comprender más a fondo para plantear posibles soluciones.

De esta forma, para poder realizar un análisis de contexto se deben tener en cuenta las características físicas, las personas, sus relaciones y los eventos que se desarrollan dentro de un entorno específico. Específicamente en la escuela, esto implica plantear las preguntas que se quieren responder y, a partir de ellas, analizar lo que ocurre en los diferentes contextos donde las personas se desenvuelven. En pocas palabras, es tomarle una foto a la situación del EE sobre un tema específico y en un momento determinado.

Entonces, en este punto es importante revisar y actualizar los objetivos de la Ruta de Atención Integral, la cual es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipa las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Es así, que el trabajo para el mejoramiento de la convivencia escolar de los y las estudiantes en los entornos escolares es una construcción colectiva de la comunidad educativa, del ente territorial y nacional educativo, familias y demás entidades del estado.

Proceso que permite respetar la normatividad vigente y que en este acto administrativo se resalta alguna de estas normas.

- **Ley 1257 de 2008:** Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de violencias contra las mujeres.
- **Leyes de no discriminación:** La Ley 1752 de 2015 sanciona la discriminación por raza, sexo u orientación sexual.
- La Ley 2025 de 2020 en Colombia establece la implementación obligatoria de escuelas de padres, madres y cuidadores en instituciones educativas públicas y privadas.
- La Ley 2383 del 19 de julio de 2024 en Colombia institucionaliza la educación socioemocional como obligatoria y transversal desde preescolar hasta la media.
- La Ley 2460 del 2025 en Colombia, sancionada en junio, actualiza la normativa anterior (Ley 1616 de 2013) para consolidar la salud mental como un derecho fundamental.
- La Ley 133 de 1994 en Colombia desarrolla el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos (Artículo 19 de la Constitución).
- El derecho al libre desarrollo de la personalidad en escuelas colombianas, respaldado por la Corte Constitucional (Sentencia T-337/95) y la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia), permite a los estudiantes decidir sobre su propia apariencia física, incluyendo corte de cabello, uso de maquillaje y estilo personal, prevaleciendo sobre los manuales de convivencia restrictivos.

Finalmente les invitamos a continuar fortaleciendo los procesos pedagógicos de convivencia en los Manuales de Convivencia bajo los lineamientos de la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional.

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/339480:Guia-No-49-Guias-pedagogicas-para-la-convivencia-escolar>,

Como también, se hace necesario se realicen estrategias y campañas preventivas para la agresión escolar, el bullying, ... El uso de sustancias psicoactivas, prevención del embarazo en adolescentes.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Igualmente, tener información y manejo de los jóvenes *therian* (therianthropes) son personas, mayoritariamente adolescentes, que se identifican espiritual o psicológicamente con un animal no humano, sintiendo una conexión interna profunda, no como un juego. Viralizados en TikTok, suelen usar máscaras y accesorios, saltar o correr a cuatro patas (*quadrobics*) para expresar su identidad animal.

Es de resaltar, que estos procesos requieren de la Conformación del Comité de Convivencia Escolar de cada una de las I.E. para la vigencia de calendario escolar año 2026, Acta de conformación de Comité de Convivencia Escolar- Ruta de Atención Integral que debe ser radicada en el SAC – Sistema de Atención al Ciudadano hasta el día 30 de junio del 2026, con el objeto de presentar el informe ante el Ministerio de Educación Nacional en el mes de Julio.

La Dirección de Calidad Educativa esta presta en orientar y fortalecer el proceso de acuerdo a sus necesidades y solicitudes.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario Educación Ibagué

V°B° Jairo Andrés Cortés Torres- Director de Calidad Educativa
Proyecto: Olga Lilia Caicedo Torres – Profesional Universitario

